En la Villa de Caravaca a primero de Agosto de mill
setezientos y quatro se junto el Consejo Justizia y Regimiento
de esta Villa como lo han de costumbre a tratar y conferir las cosas
tocantes al servicio de Dios nuestro Señor bien y utilidad de esta Rel
publica conbiene a saber los señores Don Diego de Uribe y Zarza Alcalde
de Mayor de esta Villa por ausenzia de el Señor Licenciado Don Diego
Alphonso de Zarate Gouernador en ella por su Magestad =
Don Diego Antonio Conejero y Marin =
Don Joseph de Robles Muñoz =
Don Alonso Estevan Sanchez Sa Sajosa
Don Alonso Marin Espinosa Regidores de esta Villa y asi juntos
dixeron que por cuanto Don Luis Haznar de Reina Capitan
de la Compañia con que esta dicha Villa a de servir a su Magestad
en el socorro que se pide para la Ziudad de Cartagena a pe
dido que para la Marcha a dicha Ciudad nezesita de algun dinero
y que hallarse corto de medios pide a esta dicha Villa que del caudal
del Posito della se le presten cuatrozientos Reales y oido acor
daron que para que no se detenga el acudir a dicho socorro se le
presten los cuatrozientos Reales que pide obligandose que se le
pagaran al caudal de dicho Posito en trigo al precio
que la Villa le diere y se despache libramiento para ello y
si no los ubiere de pronto en dicho posito que no se dilate
el socorro se tomen del dinero de la caxa escusada y se hullan
del caudal del posito de los primeros que se hagan prestar
prestado el caudal a los labradores y con esto se acavo este
ayuntamiento y lo firmaron =

Don Joseph Garcia de Robles Muñoz

Diego de Uribe

Don Diego Antonio Conejero y Marin

Don Antonio Martinez Cuarto